ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	16-octubre-2012	01	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 016 DE NOVIEMBRE DE 2020"

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo del Doctor LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA, Secretario de Hacienda del Municipio, para que asista como interlocutor a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, brindar al presente proyecto de acuerdo la mayor celeridad posible, por cuanto es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal, toda vez que la fecha límite para la distribución de las facturas es el mes de marzo del año en curso, contando a la fecha con un mes para la correspondiente impresión y distribución de facturas en el área urbana del Municipio.

Atentamente,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto.

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Mediante el presente escrito, el Despacho del Alcalde se permite presentar para su consideración y aprobación Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 016 DE NOVIEMBRE DE 2020", de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política en el Numeral 3° del Artículo 287, otorga a las entidades territoriales, autonomía para la gestión de sus intereses, teniendo derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo el artículo 313 ibídem, en su Numeral 4, establece como función de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución Nacional, la ley, los tributos y los gastos locales.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, adoptando una serie de medidas, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de dicho virus y mitigar sus efectos; prorrogada por medio de las Resoluciones N° 2230 de 27 de Noviembre de 2020, N° 844 de 22 mayo de 2020 y N° 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Presidente de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país; declarado nuevamente a través del Decreto 637 de 6 de mayo de 2020, por el término de treinta (30) días.

En atención a las condiciones económicas por las que atravesaba el país fue necesario adoptar una serie de medidas que ayuden a contrarrestar los efectos negativos derivados de la Propagación del Coronavirus (Covid-19) y la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional, emitiéndose por parte del Gobierno el Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo de 2020, el cual contenía en su artículo séptimo medidas para impulsar la recuperación de cartera, generar alivio a los contribuyentes y generar mayor liquidez.

En consecuencia, a partir del mes de junio de 2020, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda acogió dichos beneficios y emitió la facturación a los contribuyentes aplicando los descuentos otorgados y estableciendo como fecha límite de pago para obtener el 20% de descuento de capital y 100 % de intereses de mora, el día 31 de octubre de 2020, tal como lo establecía dicho decreto.

No obstante, el día 23 de octubre de 2020, la Corte Constitucional a través de comunicado oficial N° 43, dio a conocer la exequibilidad del Artículo 6 y 7 del

mencionado decreto, tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales, suspendiéndose en el Municipio dichos alivios.

En consecuencia, en aras de continuar brindando dichos beneficios a los contribuyentes del Municipio de Pasto, se expidió el Acuerdo 016 de 20 de noviembre de 2020, *"Por el cual se otorgan alivios tributarios frente al pago de obligaciones en mora y se modifica temporalmente por el año 2021, el plazo y el descuento por pronto pago del impuesto predial unificado e industria y comercio y su complementario avisos y tableros, establecidos en el estatuto tributario municipal, a fin de reactivar la economía en el municipio de Pasto"*.

ALIVIOS TRIBUTARIOS PARA VIGENCIAS ANTERIORES

El Acuerdo 016 de 20 de noviembre de 2020, estableció en su artículo primero:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Con el fin de fomentar la recuperación de cartera, aliviar la situación de los contribuyentes, generada por los efectos económicos de la pandemia y generar mayor liquidez, los contribuyentes y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.*
>
> - *Hasta el 31 de diciembre de 2020 quien*
> - ***PARÁGRAFO I-.*** *Para efectos del cumplimiento del presente artículo, no se admitirá el pago por abonos,* ***vigencias*** *o la suscripción de acuerdos de pago. Sin embargo, los mencionados beneficios si aplicarán siempre y cuando se cancele la totalidad de la obligación contenida en título ejecutivo expedido por la Administración Municipal.*
>
> ***PARÁGRAFO II-****Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda"*.

El parágrafo I establece que los beneficios en los intereses de mora, solo serán otorgados a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de la obligación adeudada, o por lo menos la totalidad de lo liquidado si constan en un título ejecutivo, exceptuando de este beneficio los pagos por vigencias.

No obstante, atendiendo que las condiciones que dieron origen al mencionado acuerdo se mantienen y que determinar que este beneficio aplique solo para el pago total de la obligación, influye negativamente en el contribuyente que no cuenta con la totalidad de lo adeudado, impidiéndole realizar pago por vigencias, es menester modificar el Acuerdo 016 de 2020, a fin de otorgar beneficios acorde con la realidad económica del deudor, que tiene la posibilidad de realizar pagos parciales a fin de reducir el saldo adeudado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la población en general se ha visto perjudicada en sus finanzas por los efectos colaterales derivados del COVD-19, los contribuyentes de

impuesto predial e industria y comercio aún continúan afectados por la reducción de sus ingresos, lo cual se evidencia en el número significativo de procesos de cobro coactivo aun activos en la Secretaria de Hacienda.

Por lo tanto, frente a la crisis presentada y evaluada la situación económica actual, la Administración Municipal busca facilitar al contribuyente la forma de ponerse al día con sus obligaciones tributarias en mora a través del pago por vigencias, ampliando asi mismo las fechas de pago con descuento, para las obligaciones tributarias pendientes de pago con el municipio, a fin de alivianar las cargas de los contribuyentes, lo cual a su vez permitirá un mejor flujo de caja en el presupuesto municipal y un incremento en sus ingresos para la vigencia 2021, toda vez que aun cuando la pandemia se desarrolló en el año 2020, las consecuencias y el impacto fiscal se verán reflejados durante la vigencia 2021, reflejo que se materializará en una disminución del ingreso tributario y, en consecuencia los recursos para la inversión pública.

Por otro lado, la Ley 819 de 2003 en su artículo 7° establece:

> ***"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.*** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
>
> *Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*
>
> *(...)*

En consecuencia, cabe resaltar que los intereses moratorios hacen parte de los ingresos corrientes de libre destinación, sin embargo, los mencionados intereses no se han incluido en su totalidad en el presupuesto del Municipio de la vigencia 2021, por lo que no existe costo fiscal. Aunado a lo anterior, se verá incrementado el recaudo de cartera, por lo cual no es necesario acudir a una fuente de ingresos adicional para financiar dicho costo.

MODIFICACIÓN DE PLAZOS POR PRONTO PAGO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2021

El artículo tercero del Acuerdo 016 de 2020, estableció:

> ***"ARTÍCULO TERCERO. -*** *Modifíquese temporalmente para la vigencia 2021, en el TITULO II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO I IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ARTÍCULO 40.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO, del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO.*** *<Artículo modificado por el artículo 9 del Acuerdo 054 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el*

31 de marzo de 2021, accederán a un descuento del 15% sobre el valor del impuesto liquidado.

Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el periodo comprendido entre el primer día del mes de abril y el 30 de junio de 2021, accederán a un descuento del 12% sobre el valor del impuesto liquidado".

En aras de incentivar el pago y brindar beneficios a los contribuyentes, quienes todos los años han cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias, consideramos pertinente ampliar LOS PLAZOS de descuento por pronto pago del impuesto predial correspondiente a la vigencia año 2021, así:

PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- VIGENCIA ACTUAL	
Descuentos	**Plazos**
15%	Para el pago que se realicen durante el periodo comprendido entre el **mes de enero y el 31 de mayo de 2021**, accederán a un descuento del 15% sobre el valor del impuesto liquidado.
12%	Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2021, durante el periodo **comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2021**, accederán a un descuento del 12% sobre el valor del impuesto liquidado.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se pone en consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación."

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2021
( )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 016 DE NOVIEMBRE DE 2020"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 016 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO *Con el fin de fomentar la recuperación de cartera, aliviar la situación de los deudores y contribuyentes, generada por los efectos económicos de la pandemia y generar mayor liquidez, los contribuyentes y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente acuerdo así:*

- *Entre el 1° de enero de 2021* ***y hasta el 31 de mayo de 2021****, accederán a un descuento del 80 % sobre los intereses de mora.*
- *Entre el 1 de junio de 2021* ***hasta el 31 de julio****, accederán a un descuento del 70% sobre los intereses de mora.*

PARÁGRAFO I-. *Para efectos del cumplimiento del presente artículo, no se admitirá el pago por abonos o la suscripción de acuerdos de pago.*

PARÁGRAFO II-. *Los deudores y contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda.*

PARAGRAFO III-. *Las multas de que trata el presente artículo no contempla las originadas por infracciones de tránsito establecidas en la Ley 769 de 2002.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 016 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. - *Modifíquese temporalmente para la vigencia 2021, en el TITULO II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO I IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ARTÍCULO 40.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO, del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. *<Artículo modificado por el artículo 9 del Acuerdo 054 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la*

vigencia en curso durante el periodo comprendido entre el mes ***de enero y el 31 de mayo de 2021****, accederán a un descuento del 15% sobre el valor del impuesto liquidado.*

Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado de la vigencia en curso durante el periodo comprendido ***entre el primer día del mes de junio hasta el 31 de julio de 2021****, accederán a un descuento del 12% sobre el valor del impuesto liquidado.*

El descuento de que trata el presente artículo sólo será aplicable a los pagos que se efectúen en la presente vigencia fiscal (2021) y dentro de los plazos antes señalados.

Para los contribuyentes que opten por los sistemas de pago de que trata el artículo 39 del Estatuto Tributario Municipal, el descuento por pronto pago sólo aplicará sobre los pagos que se realicen según los plazos establecidos en el calendario tributario vigente.

PARÁGRAFO. Para acceder al descuento por pronto pago, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otros medios, el límite de pago se hará según calendario tributario.

ARTICULO TERCERO-. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020 que no sean modificadas por el presente acuerdo, seguirán vigentes.

ARTICULO CUARTO-. La administración municipal a través de la Secretaria de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de los diferentes medios de comunicación con cobertura dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO QUINTO-. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ ( ) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto